

GUÍA DE PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS PARA LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y PERSONAS DESTINARIAS DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 2 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA.

Índice

1. Antecedentes
2. Objeto
3. Preguntas frecuentes

1. Antecedentes

El 5 de julio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 2 de julio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

La Orden de 2 de julio de 2024, tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa Andalucía Activa, para el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

Las subvenciones están dirigidas a financiar las siguientes líneas:

- a) Línea 1. Subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad, en ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes y en sus entidades locales autónomas, para la contratación de personas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más.
- b) Línea 2. Subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad, en ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y en sus entidades locales autónomas, para la contratación de personas de 45 años de edad o más.

2. Objeto

El presente documento tiene por objeto resolver las principales dudas que plantea la Orden de 2 de julio de 2024 a los agentes implicados directa o indirectamente en el mismo. Se trata de un documento “vivo”, que sufrirá sucesivas modificaciones con objeto de incluir aquellas respuestas relevantes a las consultas que se reciban en buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es, con el fin último de facilitar la gestión ordenada, y la solicitud de las subvenciones y el seguimiento de los expedientes en cada fase hasta la justificación de las actuaciones realizadas.

3. Preguntas frecuentes

En esta subvención hay dos líneas ¿Son compatibles entre sí las líneas 1 y 2 de subvenciones?

No, ambas líneas de subvenciones (líneas 1 y 2) son incompatibles entre sí, respecto de una misma entidad beneficiaria.

¿Qué línea de subvención debería solicitar una ELA con una población de 4.000 habitantes?

Solicitaría por la línea que corresponda en función de los habitantes del municipio al que pertenece y no de los suyos propios.

Por ejemplo, la Entidad Local Autónoma La Barca de Florida tiene 4.079 habitantes.

Su municipio de referencia es Jerez de la Frontera que tiene 198.812 habitantes, solicitante por tanto de la línea 2 (ayuntamientos de Andalucía de más de 50.000 habitantes y sus entidades locales autónomas).

Por tanto, la Entidad Local Autónoma La Barca de Florida solo podrá solicitar la subvención por la línea 2.

¿Dónde se presentarán las solicitudes?

Las solicitudes, y en su caso, la documentación anexa, se presentarán de forma electrónica en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la cumplimentación del Anexo I de solicitud disponible en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios disponible en <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25600>.

O bien, en la Ventanilla Electrónica (VEA) en la siguiente dirección: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

¿Cuándo se considera que el proyecto ha comenzado?

El proyecto se considera iniciado cuando se haya formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable, conforme al art. 11.1 e) de las bases reguladoras.

¿Quiénes pueden ser las personas destinatarias de estas subvenciones?

Las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en adelante DENOs, en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los siguientes grupos de edad:

- a) Línea 1: Personas entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más.
- b) Línea 2: Personas de 45 años de edad o más.

¿Es obligatoria la tutorización de las personas destinatarias?

Sí. Para asegurar el correcto desarrollo del proyecto, la entidad beneficiaria debe realizar la tutorización de las personas contratadas, completando los cuadernos de seguimiento de las tareas según el modelo proporcionado por el centro directivo competente. Una vez completados, estos cuadernos deben ser digitalizados y enviados al órgano gestor como copia para su revisión y control.

¿Hay una cuota reservada para personas con discapacidad?

Sí. Se debe reservar el 6% del total de contrataciones del proyecto para personas con discapacidad. Esta reserva no es obligatoria si el número total de contrataciones es inferior a diez.

No obstante, si el cálculo del 6% da como resultado un decimal igual o superior a 0,6, se redondeará al siguiente número entero. Además, para cumplir con esta cuota, las entidades deben presentar ofertas específicas destinadas a la contratación de personas con discapacidad.

¿Cómo solicitarán las entidades beneficiarias a las personas participantes?

Mediante oferta que las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de cinco días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

¿Las entidades deben presentar todas las ofertas de trabajo a la oficina de empleo dentro de los cinco días siguientes a la resolución?

No. Las entidades solo necesitan presentar al menos una oferta de trabajo a la oficina de empleo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la resolución de concesión. Pueden enviar el resto de las ofertas del proyecto posteriormente, siempre y cuando se haga dentro de los cinco primeros meses de ejecución del proyecto para cumplir con el plazo máximo de doce meses.

¿Cómo se seleccionarán las personas candidatas a contratar?

El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por puesto solicitado por la entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de las bases reguladoras.

La selección se realizará por las entidades entre estas personas preseleccionadas.

¿Los puestos subvencionados pueden cubrir plazas que ya existen en la relación de puestos de trabajo o en la estructura organizativa de la entidad beneficiaria?

No. Las contrataciones para las que se solicita esta subvención no pueden destinarse a cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos que estén dotadas presupuestariamente.

Estas contrataciones deberán formalizarse utilizando la modalidad de contratos vinculados a programas de activación de empleo.

¿Cuál es el importe máximo de subvención que se puede solicitar para el proyecto?

Las entidades beneficiarias pueden solicitar el crédito máximo inicial que se les asigna según el reparto establecido en el anexo de la resolución de convocatoria. Este crédito está destinado a la ejecución de las actuaciones principales del proyecto.

¿Qué se entiende por actuaciones principales del proyecto?

Se entienden por actuaciones principales aquellas en las que se concrete el proyecto para el que se solicita la subvención. Podrán solicitarse estas actuaciones hasta el máximo inicial asignado, conforme al reparto establecido en el anexo de la convocatoria.

¿Qué se entiende por actuaciones complementarias del proyecto?

Las actuaciones complementarias son actividades adicionales al proyecto principal. Éstas se llevarán a cabo en el caso de que haya sobrantes de crédito disponibles, según lo estipulado en el artículo 7.4 de las bases reguladoras. Actuaciones Complementarias:

Además de las actuaciones principales, las entidades tienen la posibilidad de solicitar actuaciones complementarias adicionales al proyecto. Estas actuaciones complementarias solo podrán ser financiadas si existe un sobrante de crédito. El sobrante puede ocurrir si algunos ayuntamientos o entidades locales autónomas no participan en la convocatoria o solicitan una cantidad inferior a la máxima asignada.

Proceso de Asignación:

Las solicitudes para actuaciones complementarias se resolverán de la siguiente manera:

- Se asignarán contratos de forma iterativa, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, hasta que se agote el sobrante del crédito.
- Este proceso significa que los contratos se asignarán uno a uno entre todas las entidades que hayan solicitado actuaciones complementarias.

Ejemplos de actuación principal y de actuación complementaria.

El Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado tiene asignado una cuantía máxima inicial de 262.500 euros conforme al Anexo de la resolución de convocatoria.

Presenta una solicitud para participar en el Programa Andalucía Activa por la totalidad de la cuantía máxima asignada. El proyecto incluye varias actuaciones. Una de las actuaciones principales consiste en la limpieza y regeneración del parque Francisco Ramos Mantis, llevando a cabo las siguientes tareas:

- a) Desbrozado de arriates y césped.
- b) Poda de árboles, arbustos y setos, según época del año y especie.
- c) Preparación de la tierra para el acondicionamiento del suelo, nivelando el suelo e instalando y operando sistemas de riego y drenaje.
- d) Instalación de soportes y protección para plantas.
- e) Riego y corte de césped.
- f) Fertilización y fumigación.
- g) Limpieza de plantas y palmas.

Asimismo, este ayuntamiento solicita dos actuaciones complementarias para el caso de que existan sobrantes de crédito conforme lo dispuesto en el artículo 7.4 de las bases reguladoras. La primera actuación requiere tres contratos, y la segunda requiere cinco contratos.

Las actuaciones complementarias solicitadas son las siguientes:

- Creación de huertos sociales ecológicos, llevando a cabo las siguientes tareas (relacionadas con la actividad principal):

- a) Acondicionar el terreno.
- b) Diseño de parcelas.
- c) Creación de bancales.
- d) Instalación de sistemas de riego.
- e) Plantar semillas.

- Acondicionamiento de un área para actividad física para personas de la tercera edad en el paseo principal del municipio, llevando a cabo las siguientes tareas (no relacionadas con la actividad principal):

- a) Acondicionar el terreno.
- b) Instalación de aparatos de gimnasia.
- c) Instalación de fuentes de agua potable.
- d) Instalación de bancos.
- e) Instalación de farolas.

Debido a que el crédito sobrante se asigna de forma iterativa y por orden de entrada, el ayuntamiento recibe solo dos de los tres contratos solicitados para la primera actuación. No se asigna ningún contrato para la segunda actuación porque no queda más crédito disponible.

¿Qué ocurre si una persona contratada cesa antes de la finalización del contrato?

Supuesto 1.- Si una persona contratada cesa en su puesto antes de la fecha prevista por causas no atribuibles a la entidad beneficiaria (como renuncia voluntaria o causas personales), deberá ser sustituida. El nuevo contrato deberá ser de características similares y cubrir solo el tiempo restante del contrato original, sin generar derecho a una nueva subvención. Para ello, se gestionará una nueva oferta de empleo que deberá identificar al trabajador que se sustituye y la oferta original.

Supuesto 2.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, permisos por nacimiento y cuidado del menor, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá contratar a otra persona para cubrir temporalmente la vacante durante el tiempo que dure la suspensión, cumpliendo los mismos requisitos que se exigieron a la persona trabajadora inicial. Esta sustitución en ningún caso incrementará la subvención total recibida, y deberá formalizarse mediante una oferta de empleo en la oficina correspondiente.

Supuesto 3.- Si la persona contratada bajo la cuota de reserva de discapacidad cesa o suspende su empleo antes de lo previsto, por causas ajenas a la entidad beneficiaria, debe ser sustituida. Se podrá contratar a una persona sin discapacidad si el proyecto sigue cumpliendo con el requisito del 6% de contratación de personas con discapacidad. Si no se cumple este requisito, la sustitución deberá hacerse con otra persona con discapacidad. En caso de que no haya candidatos con discapacidad disponibles, y con un informe del Servicio Andaluz de Empleo que lo justifique, la sustitución podrá hacerse con una persona sin discapacidad.

Para todos los supuestos la sustitución deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes por otra persona trabajadora con un nuevo contrato de trabajo cuya duración será el tiempo que quedase pendiente del contrato inicial, pudiendo ser éste inferior a 6 meses y por meses incompletos.

Ejemplo de sustitución por baja voluntaria, el plazo máximo previsto de 12 meses para finalizar el proyecto. La duración del contrato será de 6 meses, de conformidad con el artículo 3.3 de las bases reguladoras.

Caso 1.

Una persona contratada como jardinera por el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) decide renunciar a su puesto de trabajo por motivos personales 3 meses antes de terminar su contrato, el cual tiene una duración de 6 meses.

PROYECTO	FECHAS
Comienzo	16 de septiembre de 2024
Fin	15 de septiembre de 2025

} Duración máxima proyecto= 12 meses

CONTRATO	FECHAS
Comienzo	15 de octubre de 2024
Fin	14 de abril de 2025

} Duración contrato = 6 meses

FECHA DE BAJA DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA	PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA HACER LA SUSTITUCIÓN
Fecha de baja de la persona contratada	14 de enero de 2025 (Le faltan 3 meses para terminar su contrato)
	Debe ser sustituida, mediante oferta del SAE, en el plazo máximo de 1 mes
	15 de enero de 2025 14 de febrero de 2025

FECHAS CONTRATO DE LA PERSONA SUSTITUTA	PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA LA COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN
Fecha inicio contrato	24 de enero de 2025
Fecha fin contrato	23 de abril de 2025
	Se comunicará a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo por razón de territorio en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta.
	24 de enero de 2025 30 de enero de 2025

Ejemplo de sustitución por baja voluntaria, en el caso previsto en el artículo 3.4 de las bases reguladoras, que permite prorrogar el plazo máximo previsto de 12 meses para finalizar el proyecto. La duración del contrato será de 6 meses, de conformidad con el artículo 3.3 de las bases reguladoras.

Caso 2.

Una persona contratada como jardinera por el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) decide renunciar a su puesto de trabajo por motivos personales unas semanas antes de terminar su contrato, el cual tiene una duración de 6 meses.

PROYECTO	FECHAS
Comienzo	16 de septiembre de 2024
Fin	15 de septiembre de 2025

} Duración máxima proyecto= 12 meses

CONTRATO	FECHAS
Comienzo	3 de marzo de 2025
Fin	2 de septiembre de 2025

} Duración contrato = 6 meses

FECHA DE BAJA DE LA PERSONA INICIALMENTE CONTRATADA		PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA HACER LA SUSTITUCIÓN	
Fecha de baja de la persona contratada	14 de julio de 2025 (Le faltan 1 mes y 19 días para terminar su contrato)	Debe ser sustituida, mediante oferta del SAE, en el plazo máximo de 1 mes	15 de julio de 2025 14 de agosto de 2025

FECHAS CONTRATO DE LA PERSONA SUSTITUTA		PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA LA COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN	
Fecha inicio contrato	13 de agosto de 2025	Se comunicará a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo por razón de territorio en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta.	13 de agosto de 2025
Fecha fin contrato	1 de octubre de 2025		20 de agosto de 2025

Nota: Debido a su fecha de inicio, el contrato de la persona sustituta excede en 15 días el plazo de fin del proyecto (15 de septiembre). Conforme recoge el artículo 3.4 de las bases reguladoras, se prorroga así la duración del proyecto, al tener que completarse el plazo restante del contrato de la persona sustituida (1 mes y 19 días).

¿Qué duración tendrán los proyectos? ¿Existe alguna excepción?

Tendrán una duración máxima doce meses.

Sí. Se puede prorrogar por el tiempo necesario en los supuestos de sustituciones previstos en el artículo 10 de las bases reguladoras.

¿Qué duración tendrán los contratos laborales subvencionados?

Seis meses, a jornada completa, salvo lo previsto para los casos de sustitución.

¿Qué ocurre si una entidad presenta más de una solicitud para la misma línea de subvención dentro del plazo previsto?

Podrán presentar una única solicitud. No obstante, si una entidad presentara más de una solicitud dentro del plazo previsto en la convocatoria, se tramitará la primera solicitud presentada por orden de fecha de presentación en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo que la entidad interesada desista de la misma, o que la primera solicitud hubiera sido desestimada expresamente.

¿Cuál es la documentación que, con carácter general, se debe aportar junto a las solicitudes?

- Certificación que acredite la condición del representante legal (alcalde, presidenta, etc.).
- Acta o certificado del acuerdo de solicitar la subvención, adoptado por el órgano competente.

¿Qué ocurre si la solicitud está incompleta?

Se dará un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no se hace, la solicitud se considerará desistida.

¿Cuál es la forma de pago?

El abono de las subvenciones se realizará en un único pago con justificación diferida por el 100 % de la subvención, una vez emitida la resolución de concesión.

¿Cómo se justifica el uso de los fondos recibidos?

Mediante certificado de la Intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención ante el órgano concedente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del proyecto, y conforme a los anexos de la resolución de convocatoria.